

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2468
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (MAYOR)
EJECUTANTE	LORENA ARICAPA CATRILLON
ALIMENTARIO	LUCIANA VALENCIA ARICAPA
EJECUTADO	DIEGO FERNANDO VALNCIA HERNANDEZ
RADICACION	760013110001-2023-00590-00
ASUNTO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La señora **LORENA ARICAPA CASTRILLON** en representación legal de **LUCIANA VALENCIA ARICAPA** y a nombre propio, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor **DIEGO FERNANDO VALENCIA HERNANDEZ**, la cuotas dejadas de cancelar y que se encuentran pendientes de pago y que no han sido canceladas de acuerdo con lo ordenado en la Resolución No. 08 de Enero 22 de 2019 por medio de la cual se realizó conciliación de regulación de cuota alimentaria celebrada ante la Comisaría de Familia del Municipio de Guacarí – Valle.

Se procede a librar mandamiento ejecutivo por el valor adeudado correspondiente a los incrementos de la cuota alimentaria dejadas de cancelar de enero de 2020 hasta septiembre de 2023, las cuales se cuantifica en la suma de **DIECISIETE MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$17.023.429.00)**, el cual, se deja la constancia que se cuantifica por el despacho, por cuanto la no totalizó correctamente los valores indicados en los recibos aportados en la demanda.

Se inserta cuadro explicativo para mayor ilustración:

#	AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA
57	2019 3,18%	MARZO	\$ 278.909
56		ABRIL	\$ 278.909
55		MAYO	\$ 278.909
54		JUNIO	\$ 278.909
53		JULIO	\$ 278.909
52		AGOSTO	\$ 278.909
51		SEPTIEMBRE	\$ 278.909
50		OCTUBRE	\$ 278.909
49		NOVIEMBRE	\$ 278.909
48		DICIEMBRE	\$ 278.909
47	2020 3,80%	ENERO	\$ 289.508
46		FEBRERO	\$ 289.508
45		MARZO	\$ 289.508
44		ABRIL	\$ 289.508
43		MAYO	\$ 289.508
42		JUNIO	\$ 289.508
41		JULIO	\$ 289.508
40		AGOSTO	\$ 289.508
39		SEPTIEMBRE	\$ 289.508
38		OCTUBRE	\$ 289.508
37	2021 1,61%	NOVIEMBRE	\$ 289.508
36		DICIEMBRE	\$ 289.508
35		ENERO	\$ 294.169
34		FEBRERO	\$ 294.169
33		MARZO	\$ 294.169
32		ABRIL	\$ 294.169
31		MAYO	\$ 294.169
30		JUNIO	\$ 294.169
29		JULIO	\$ 294.169
28		AGOSTO	\$ 294.169
27	2022 5,62%	SEPTIEMBRE	\$ 294.169
26		OCTUBRE	\$ 294.169
25		NOVIEMBRE	\$ 294.169
24		DICIEMBRE	\$ 294.169
23		ENERO	\$ 310.701
22		FEBRERO	\$ 310.701
21		MARZO	\$ 310.701
20		ABRIL	\$ 310.701
19		MAYO	\$ 310.701
18		JUNIO	\$ 310.701
17		JULIO	\$ 310.701
16		AGOSTO	\$ 310.701
15		SEPTIEMBRE	\$ 310.701
14		OCTUBRE	\$ 310.701
13		NOVIEMBRE	\$ 310.701
12		DICIEMBRE	\$ 310.701

11	2023 13,12%	ENERO	\$	351.465
10		FEBRERO	\$	315.035
9		MARZO	\$	315.035
8		ABRIL	\$	315.035
7		MAYO	\$	315.035
6		JUNIO	\$	315.035
5		JULIO	\$	315.035
4		AGOSTO	\$	315.035
3		SEPTIEMBRE	\$	315.035
2		OCTUBRE	\$	315.035
1		NOVIEMBRE	\$	315.035
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO			\$	17.023.429
RESUMEN DE LA LIQUIDACION				
RESUMEN AÑO 2019			\$	2.789.090
RESUMEN AÑO 2020			\$	3.474.091
RESUMEN AÑO 2021			\$	3.530.023
RESUMEN AÑO 2022			\$	3.728.411
RESUMEN AÑO ENERO A NOVIEMBRE 2023			\$	3.501.815
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO			\$	17.023.429

Se libra el mandamiento de pago por tratarse de alimentos, por la deuda de los incrementos de la cuota alimentaria, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 424 del Código General Del Proceso.

El mandamiento de pago se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en el Artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, haciéndole saber que tiene cinco (05) días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General.

En consecuencia, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **DIEGO FERNANDO VALENCIA HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No 16.928.198**, a favor de su hija **LUCIANA VALENCIA ARICAPA**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$17.023.429.00)**.

SEGUNDO. – Por los **intereses legales**, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO. – Por las **cuotas alimentarias mensuales** que se causen con sus respectivos incrementos.

CUARTO. - Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (05) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO. - Ordenar a la parte interesada adelantar el trámite de notificación en debida forma al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022; aportando constancia de la notificación realizada en la que se pueda evidenciar que el mensaje fue entregado y leído por el demandado, si es notificación por mensaje de datos, si se trata de notificación a la dirección física el respectivo cotejo que permita al despacho validar los documentos enviados.

SÉXTO. - Dar aviso al jefe de la Sijin-Mecal de la Policía Nacional y a Migración Colombia, ordenando impedirle la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

SÉPTIMO. - Reportar a las Centrales de Riesgo **CIFIN y DATA CREDITO**, que el Ejecutado se encuentra en mora por cuotas alimentarias adeudadas, ordenando la inscripción en la base de datos. Líbrense los oficios por Secretaría.

OCTAVO. –Por las **Costas y Gastos del proceso**

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 191

EN LA FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaría,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON